

Comision de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

CAPDAM

CONVENIO

DOCUMENTO QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO "CAPDAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ING. MARIO CAMARGO VILLA EN SU CARACTER DE ADMINISTRADOR, QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "CAPDAM" Y POR LA OTRA PARTE EL SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO "SUTCAPDAM" REPRESENTADA POR LOS C.C. ALFONSO RAMIREZ TRILLO, GABRIELA RUIZ HERNANDEZ, Y RAUL CASTELLANOS SUAREZ, EN SUS CARACTERES DE SECRETARIO GENERAL, SECRETARIO DE ORGANIZACION Y SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS RESPECTIVAMENTE Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SINDICATO", OFRECIENDO LAS SIGUIENTES CLAUSULAS, LAS CUALES ENTRAN EN VIGOR A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 1998.

Gabriela Ruiz Hdz.

CLAUSULAS

PRIMERA.- LA CAPDAM OTORGARA A TODO EL PERSONAL UN INCREMENTO DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) A LOS SALARIOS TABULADOS, MISMO QUE SE PAGARA A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 1998.

SEGUNDA.- QUEDA CONVENIDO, QUE EL INCREMENTO MOTIVO DE ESTE CONVENIO, SE OTORGA SIN EFECTO RETROACTIVO ALGUNO.

TERCERA.- LA CAPDAM SE COMPROMETE A QUE SI HUBIESE UNA DIFERENCIA ADICIONAL AL INCREMENTO DEL 15% (QUINCE POR CIENTO) EN LOS SALARIOS, ESTA SERA CUBIERTA A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE; ASI COMO TAMBIEN LA DIFERENCIA DE PAGO DE LA PARTE PROPORCIONAL DEL RETROACTIVO A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 1998.

CUARTA.- EL PRESENTE DOCUMENTO SERA DEPOSITADO ANTE EL H. TRIBUNAL DE ARBITRAJE Y ESCALAFON PARA LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTES ESTAN

Mario Camargo Villa
Raul Castellanos Suarez
Alfonso Ramirez Trillo



Comision de Agua Potable, Drenaje y
Alcantarillado de Manzanillo.

153

CAPDAM

CONFORMES EN RECURRIR AL ENTENDIMIENTO A TRAVES DEL DIALOGO Y A LA COMPRESION FUNDAMENTAL DE ESTE DOCUMENTO ASI COMO A SUJETARSE A LAS DISPOSICIONES QUE EN LO RELATIVO ESTABLECEN LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL GOBIERNO, AYUNTAMIENTO Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE COLIMA Y EL REGLAMENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO DEL PERSONAL AL SERVICIO DE LA COMISION DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y ALCANTARILLADO DE MANZANILLO.

LEIDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y SABEDORAS DE SU CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGALES, LO FIRMAN A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.

POR CAPDAM

ADMINISTRADOR

ING. MARIO CAMARGO VILLA

POR EL SINDICATO

SECRETARIO GENERAL

C. ALFONSO RAMIREZ TRILLO

SECRETARIO DE ORGANIZACION

C. GABRIELA RUIZ HERNANDEZ

SECRETARIO DE TRABAJO Y CONFLICTOS

C. RAUL CASTELLANOS SUAREZ



CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

148

CONVENIO

Acuerdo de Concertación Laboral, documento que suscriben por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo, Colima "CAPDAM" o como se le designe en el futuro, representada en este acto por los C.C. Ing. José Alonso Ramos Cabra, Ing. Javier Barajas López y Lic. Alejandro Romo Gil, en sus caracteres de Interventor, Administrador General y Jefe de Recursos Humanos respectivamente, y por la otra el Sindicato Unico de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM", representado en este acto por los C.C. Alfonso Ramírez Trillo, Raúl Castellanos Suárez y Gabriela Ruiz Hernández, en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Trabajo y Conflictos y Secretario de Organización respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominará el "Sindicato", ofreciendo las siguientes declaraciones y cláusulas, las cuales entran en vigor el día 1o. de mayo de 1998.

DECLARACIONES

I.- Declara la "CAPDAM" que:

1.- Es una institución de orden público, investida de personalidad jurídica propia, de conformidad en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que tiene su domicilio en la presidencia municipal, 2o. piso de la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima.

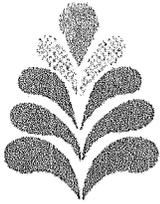
2.- Con el fin de reafirmar las óptimas relaciones laborales que sostiene con el Sindicato y a efecto de dejar plasmado en un texto las prestaciones que en diferentes épocas ha otorgado a sus trabajadores, se estima conveniente asentarlo en el presente documento.

II.- Declara el Sindicato que:

1.- Es un organismo debidamente integrado y registrado ante el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de los Trabajadores al Servicio del Estado con registro TAE-3/992-1 y que representa a los trabajadores de base sindicalizados de este organismo paramunicipal, la CAPDAM y que tiene su domicilio en calle Belisario Domínguez esquina con la calle Francisco I. Madero de esta ciudad de Manzanillo, Colima.

2.- El motivo de la suscripción de este documento, es con el propósito de establecer en un documento único los apoyos y prerrogativas que en diferentes épocas les otorgó la CAPDAM de acuerdo a las gestiones y conquistas realizadas, que permitan conocer y manejar en un texto los derechos adquiridos por el gremio sindical.

III.- Declaran ambas partes:



Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

147

CAPDAM

1.- A través de las anteriores administraciones y la actual, se han concedido a los trabajadores de base sindicalizados de la CAPDAM, diversas prestaciones laborales en su beneficio y que han sido convenidos verbalmente o plasmadas en oficios o convenios parciales que no contemplan todas las prerrogativas a que tienen derecho los trabajadores sindicalizados, por lo que se ha acordado por ambas partes en plasmar en este documento todas las prestaciones que hasta la fecha gozan los trabajadores de la CAPDAM de base sindicalizados.

Dadas las anteriores declaraciones, las partes otorgan las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA: Se otorga por concepto de **despensa**, a los trabajadores la suma de \$200.00 (doscientos pesos 00/100 m.n.) mensualmente, cantidad que se incrementará en lo sucesivo con base en los incrementos de salario, se dice que queda sujeto a revisión de acuerdo a los incrementos de la canasta básica de la región.

SEGUNDA: Con motivo de la antigüedad generada por los trabajadores será otorgado el pago de una prima mensual individual por cada cinco años de trabajo hasta llegar a 30 con fundamento en el Artículo 68 de la Ley de los Trabajadores considerada como **quinquenios** según la tabla siguiente:

TABLA DE QUINQUENIOS

No. de Quinquenio	Años de Servicio	Días de Salario
1er. quinquenio	5 años	2.5 Días Sal. + \$30.00
2o. quinquenio	10 años	3.0 Días Sal. + \$35.00
3er. quinquenio	15 años	4.0 Días Sal. + \$45.00
4o. quinquenio	20 años	5.0 Días Sal. + \$60.00

TERCERA: Con motivo de las actividades cívicas celebradas el día **1o. de mayo** en el municipio, se acordó otorgar una camisa, pantalón, gorra, tela y confección de uniformes de gala para la escolta de varones, mismo que se proporcionará 10 días antes del 1o. de mayo.

CUARTA: Con motivo de las necesidades de contar con facilidades para la atención de asuntos personales, la CAPDAM otorgará a los trabajadores **permisos económicos** de hasta 9 días al año, con goce de salario de acuerdo a las siguientes modalidades:

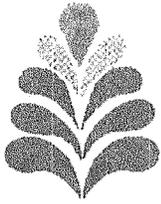
A) Se concederán a petición justificada de cada trabajador con solicitud por escrito ante el jefe inmediato, quedando a consideración de éste conceder el permiso.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

146

CAPDAM

B) Serán otorgados hasta 3 permisos de hasta 3 días cada uno anualmente, con un intervalo de 3 meses entre un permiso y otro.

C) No serán acumulables, ni podrán concederse en períodos inmediatos a vacaciones y días de descanso semanal, salvo en casos especiales presentadas en las áreas de la CAPDAM, en donde los días de descanso no son necesariamente sábados y domingos.

QUINTA: Con fundamento en el Artículo Sexto Transitorio de la Ley de los Trabajadores se entregarán los siguientes estímulos económicos por **antigüedad** como premiación por su desempeño a los trabajadores de la CAPDAM, según la siguiente tabla:

ESTIMULOS POR ANTIGÜEDAD

Años Laborados	Estímulo Otorgado
5 años	10 días de salario
10 años	17 días de salario
15 años	30 días de salario
20 años	45 días de salario
25 años	60 días de salario

Estos estímulos serán otorgados por una sola ocasión en una ceremonia especial que tendrá verificativo el día 23 de abril de cada año, que es considerado como día social del trabajador de la CAPDAM en virtud que en esta fecha se celebra el aniversario del Sindicato Unico de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM".

SEXTA: Con motivo de su **día social**, la CAPDAM otorgará a las trabajadoras sindicalizadas que sean **madres**, un bono económico por la cantidad de \$450.00 (cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 m.n.) en forma anual, cantidad que será cubierta antes del día 10 de mayo.

SEPTIMA: Para el caso de **fallecimiento de trabajadores activos** la CAPDAM otorgará la cantidad de \$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 m.n.), como apoyo para gastos funerarios.

OCTAVA: Todos los trabajadores sindicalizados de la CAPDAM tienen derecho a la prestación de **canasta básica** que consta del 21% del salario base por quincena, la cual se incrementará con el mismo porcentaje a los aumentos de salario que sean acordados.

Vertical handwritten notes on the left margin, including a signature and the text "PA Adu 25/2/22".

Vertical handwritten notes on the right margin, including a signature and the text "Gabriel Pons 17/10/22".



CAPDAM

Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

143

NOVENA: Los trabajadores sindicalizados percibirán una **prima** por concepto de **vacaciones** adicionales a su sueldo equivalente al 55% de 10 días correspondientes a cada período, misma que será pagada en el sobre de la quincena correspondiente al inicio del período de las vacaciones.

DECIMA: Con el fin de reducir al máximo los riesgos de accidentes en el trabajo, la CAPDAM proporcionará al personal sindicalizado el **equipo de seguridad** necesario especificando un par de botas y dos uniformes cada seis meses, asimismo se les proporcionará botas de hule, cascos, guantes y mascarillas, cada vez que sea necesario y un impermeable en época de lluvias, éstos serán canjeables cada vez que el caso lo amerite.

DECIMO PRIMERA: En razón al gasto que en **temporada navideña** efectúan los trabajadores, se otorga anualmente mediante las cláusulas lo siguiente:

I. Se organizará una posada prenavideña para todos los trabajadores e hijos de éstos que tendrá apoyo económico de la CAPDAM conforme a sus posibilidades económicas.

II. La posada prenavideña se realizará antes del día 24 de diciembre de cada año y será organizada por la CAPDAM en coordinación con el Sindicato.

DECIMO SEGUNDA: En apoyo al gasto que efectúan los trabajadores en los diferentes niveles escolares, la CAPDAM proporcionará **becas** por la cantidad de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 m.n.) bimestralmente a los hijos de éstos que obtengan un promedio mínimo de 9 en sus calificaciones, cantidad que será entregada directamente a cada estudiante que tenga derecho a la beca, la que dejará de surtir efecto cuando la calificación baje de 9.

DECIMO TERCERA: A efecto de que el Sindicato realice en forma óptima sus funciones, requiere disponer de un inmueble en donde ubicar sus oficinas, consecuentemente la CAPDAM acordó en comodato por tiempo indeterminado en favor del Sindicato una fracción de la finca marcada con el número 449 de la Av. México de esta ciudad y que cumple con las características que requiere el servicio a que se destinará.

I.- Además en apoyo a las funciones que realiza la **dirigencia sindical**, proporcionará lo siguiente:

Dos comisiones: la del Secretario General y del Secretario de Organización.

II.- Un apoyo económico de \$1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 m.n.) mensuales, los cuales serán destinados a gastos de promoción social y fomento al deporte.



Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

144

CAPDAM

III.- Además de conceder permisos económicos temporales a los diferentes miembros del Comité, cuando el caso lo amerite con el fin de desempeñar las diferentes comisiones que le competen.

DECIMO CUARTA: A efecto de fomentar y propiciar el ahorro de los trabajadores y con el objeto de crear un apoyo económico en beneficio de sus familias, se crea un **fondo de ahorro** en que cada trabajador otorgará a lista de raya el 5% de su salario tabulado por quincena y la CAPDAM aportará un porcentaje igual, cantidad que se depositará en una cuenta productiva en una institución bancaria de la localidad y los frutos de esta prestación será entregada anualmente, preferentemente en la primer quincena del mes de agosto.

DECIMO QUINTA: La CAPDAM en coordinación con el Sindicato gestionará la **adquisición de terrenos** para lotes en los diferentes ejidos de la localidad para aquellos trabajadores que están necesitados de vivienda y carezcan de recursos económicos para adquirir casa habitación, esto basándose en el Artículo 69 Fracción 13 de la Ley de los Trabajadores.

DECIMO SEXTA: Los trabajadores de la CAPDAM, que por dictamen definitivo obtengan incapacidad por **invalidez** o se le concede por **vejez**, la CAPDAM les retribuirá además de los 25 días por año, con 3 meses de salario tabulado.

DECIMO SEPTIMA: La CAPDAM se compromete a cubrir el 100% de salario tabulado de las **incapacidades** que extienda el Seguro Social por cualquiera de los siguientes conceptos:

I. Accidentes de Trabajo.

II.- Enfermedad General.

DECIMO OCTAVA: La CAPDAM pagará un **aguinaldo** al año que consta de 80 días de salario con todo y prestaciones como hasta la fecha se ha venido pagando, distribuidos como a continuación se menciona:

1.- 40 días el 15 de diciembre.

2.- 20 días el 15 de enero.

3.- 20 días como Canasta Básica el 15 de febrero.

DECIMO NOVENA: A todos los trabajadores sindicalizados que tengan **asistencia perfecta** como es, cero faltas, cero permisos, cero incapacidades y buena puntualidad,



Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

143

CAPDAM

la CAPDAM les otorgará por su dedicación un estímulo económico equivalente a 9 días de salario cada fin de año, cantidad que será entregada en la primer quincena de diciembre.

VIGESIMA: La CAPDAM proporcionará un apoyo económico por la cantidad de \$1,800.00 (mil ochocientos pesos m.n.) para aquellos trabajadores sindicalizados que tengan **pérdida de un familiar en primer grado**, como ayuda de defunción.

VIGESIMO PRIMERA: La CAPDAM proporcionará al personal sindicalizado una cantidad en efectivo que consta de \$50.00 (cincuenta pesos 00/100 m.n.) por quincena como ayuda para **transporte**, siempre y cuando los trabajadores se desplacen a sus areas de trabajo por sus propios medios.

VIGESIMO SEGUNDA: Queda convenido que la CAPDAM contará con un **seguro de vida** colectivo para todos los trabajadores de base sindicalizados en la institución Aseguradora Hidalgo, que consta de 40 meses de salario para cada trabajador en caso de incapacidad total permanente, muerte natural o muerte por accidente.

VIGESIMO TERCERA: Queda convenido que la CAPDAM otorgará un 20% de descuento en los **recibos por el consumo de agua y drenaje** de los trabajadores sindicalizados, siempre y cuando se trate de consumos vigentes y no aplicará si existen rezagos. Este descuento lo aplicará la CAPDAM a partir del último bimestre de 1998.

VIGESIMO CUARTA: Todos los trabajadores sindicalizados tienen derecho al estímulo por el **día del servidor publico**, consistente en 12 días de salario, el cual se otorgará durante el mes de septiembre de cada año.

VIGESIMO QUINTA: A efecto de que el Sindicato realice en forma óptima sus funciones y cuente con instalaciones propias, la CAPDAM acordó ceder en propiedad un **terreno** ubicado a un costado de la Casa Hogar "Liborio Espinoza", en el Valle de las Garzas, para que el Sindicato construya sus oficinas, una vez que terminen los trámites de sesión de derechos, los que quedarán a favor del Sindicato.

VIGESIMO SEXTA: La CAPDAM acordó ceder en comodato por tiempo indeterminado en favor del Sindicato el **vehículo** Ford Topaz, modelo 1988, Placas FRC-9411, en la inteligencia de que la reparación, el mantenimiento y demás gastos serán por cuenta del Sindicato.

VIGESIMO OCTAVA: El presente documento será depositado ante el **H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón**, para la interpretación y cumplimiento del presente acuerdo ambas partes están conformes en recurrir al entendimiento a través del diálogo y a la comprensión fundamental de este documento, así como a sujetarse a las disposiciones

Para el Sr. [illegible]

Guillermo [illegible]

[illegible]

[illegible]



Comisión de Agua Potable, Drenaje y
Alcantarillado de Manzanillo.

142

CAPDAM

que en lo relativo establecen la Ley de los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el Reglamento de las condiciones generales de trabajo del personal al servicio de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Leído que fue el presente acuerdo por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman en la ciudad y puerto de Manzanillo a los veintidós días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.

POR LA CAPDAM

El Interventor

ING. JOSE A. RAMOS CABRA

El Administrador General

ING. JAVIER BARAJAS LOPEZ

El Jefe de Recursos Humanos

LIC. ALEJANDRO ROMO GIL

POR EL SINDICATO

El Secretario General

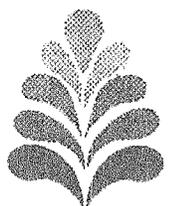
C. ALFONSO RAMIREZ TRILLO

El Secretario de Trabajo y Conflictos

C. RAUL CASTELLANOS SUAREZ

El Secretario de Organización

C. GABRIELA RUIZ HERNANDEZ



CAPDAM

Comision de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

CONVENIO

Documento que suscriben por una parte la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "CAPDAM", representada en este acto por los C.C. Ing. José Alonso Ramos Cabra, Ing. Javier Barajas López y Lic. Alejandro Romo Gil, en sus caracteres de Interventor, Administrador General y Jefe de Recursos Humanos respectivamente, y que en lo sucesivo se le denominará "CAPDAM", y por la otra parte el Sindicato Unico de Trabajadores de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo "SUTCAPDAM", representada en este acto por los C.C. Alfonso Ramírez Trillo, Gabriela Ruiz Hernández y Raúl Castellanos Suárez, en sus caracteres de Secretario General, Secretario de Organización y Secretario de Trabajo y Conflictos respectivamente, y que en lo sucesivo se le denominará "el Sindicato", ofreciendo la siguientes

CLAUSULAS

[Handwritten signature]

PRIMERA.- La CAPDAM otorgará a todo el personal un incremento del 4% (cuatro por ciento) adicional al 15% (quince por ciento) otorgado a partir del 16 de enero de 1998 a los salarios tabulados, mismo que se pagará a partir del 1 de marzo de 1998. Lo anterior en referencia a la cláusula tercera del convenio firmado por ambas partes el 13 de enero de 1998.

Tribunal de los Hds.

SEGUNDA.- De igual manera en referencia a la misma cláusula tercera del mencionado convenio, la CAPDAM otorgará el retroactivo del 4% (cuatro por ciento), correspondiente a la segunda quincena de enero y primera y segunda quincenas de febrero, a todo el personal, mismo que se pagará en el sobre de nómina de la segunda quincena de marzo de 1998.

TERCERA.- Queda convenido que el estímulo por Antigüedad, al personal sindicalizado que cumpliera cinco, diez o quince años de servicio entre el 24 de abril de 1997 y el 23 de abril de 1998, se pagará en la fecha de aniversario de "el Sindicato" el día 23 de abril de 1998.

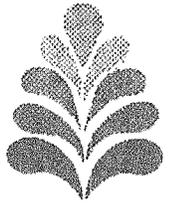
CUARTA.- Con referencia al convenio firmado entre las partes el día 25 de noviembre de 1997, se otorgará por única vez el pago del Bono Sexenal de la siguiente manera: siete días de salario de 1997 en la segunda quincena del mes de abril de 1998, y ocho días de salario de 1997 en la primer quincena del mes de mayo.

[Handwritten signature]

QUINTA.- Se conviene que el pago del estímulo por el Día del Servidor Público, se otorgará al personal en la segunda quincena del mes de mayo, si la situación financiera de la "CAPDAM" lo permitiera, en caso contrario, este estímulo se otorgará en dos exhibiciones iguales a pagarse en la segunda quincena de mayo y primer quincena de junio de 1998.

SEXTA.- El presente documento será depositado ante el H. Tribunal de Arbitraje y Escalafón para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, ambas partes están conformes en recurrir al entendimiento a través del diálogo y la comprensión fundamental de este documento, así como a sujetarse a las disposiciones que en lo relativo establecen la Ley de

[Handwritten signature]



CAPDAM

Comision de Agua Potable, Drenaje y
Alcantarillado de Manzanillo.

138

los Trabajadores al Servicio del Gobierno, Ayuntamientos y Organismos Descentralizados del Estado de Colima y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del personal al servicio de la Comisión de Agua Potable, Drenaje y Alcantarillado de Manzanillo.

Leído que fue el presente convenio por las partes y sabedoras de su contenido, valor y fuerza legales, lo firman en la ciudad y puerto de Manzanillo, Colima, a los nueve días del mes de marzo de mil novecientos noventa y ocho.

POR CAPDAM

POR EL SUTCAPDAM

Interventor

ING. JOSE RAMOS CABRA

Secretario General

C. ALFONSO RAMIREZ TRILLO

Administrador General

ING. JAVIER BARAJAS LOPEZ

Secretario de Organización

C. GABRIELA RUIZ HERNANDEZ

Jefe de Recursos Humanos

LIC. ALEJANDRO ROMO GIL

Secretario de Trabajo y Conflictos

C. RAUL CASTELLANOS SUAREZ